



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

"Las Malvinas
son argentinas"

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. HERNÁNDEZ TORRONTEGUI DIEGO M.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. LAVANDEIRA MARÍA VIRGINIA

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:

Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:

Sra. PARENTÉ ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:

Sra. ABERASTAIN LUCIANA SOLEDAD

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:

Sra. RUIZ MARÍA FERNANDA

CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA. CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA. SERRANODANIOLA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

*“Las Malvinas
son argentinas”*

INDICE

DECLARACION 61-HCD-2022.....	2
RESOLUCIONES HCD.....	3
DECRETO 0862-SSP-2022.....	6
DECRETO 0869-STyPC-2022.....	7

DECLARACION N°61-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 192-C-2022

Sesión Ordinaria N°15/2022.-

VISTO:

La conmemoración internacional, a realizarse el próximo 28 de junio, del Día del orgullo LGBTIQ+, y la realización de la Jornada de la Universidad Nacional de San Luis por el día Internacional del Orgullo LGBTIQ+, y;

CONSIDERANDO:

Que, cada 28 de junio se celebra a nivel mundial el Día del orgullo LGBTIQ+ en conmemoración de los disturbios de Stonewall ocurridos en 1969, que marcaron un hito en la historia del movimiento de la diversidad sexual internacional, constituyéndose en la base de todas las reivindicaciones políticas en pos de los derechos de todas las personas de vivir con libertad su identidad de género y su orientación sexual sin discriminaciones, opresiones ni criminalizaciones;

Que las manifestaciones y reivindicaciones del colectivo LGBTIQ+ son una forma de desestabilizar, problematizar y denunciar la mirada hetero-cis-normativa, homo y trans-odiantes, mediante la transgresión de los espacios públicos;

Que históricamente la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad, el lesbianismo y cualquier expresión de la sexualidad o del género que cuestione los convencionalismos sociales y escape de la heterocisnorma, han sido discriminadas, sancionadas, oprimidas e invisibilizadas en ámbitos culturales, educativos, religiosos, legales y políticos;

Que a pesar de los notables avances en términos jurídicos, la diversidad sexual sigue siendo condenada, de diversas maneras, en las sociedades contemporáneas;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), señala en su Art 1° que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, sin embargo a 74 años de su proclamación, a las personas del colectivo LGBTIQ+ se les sigue negando el pleno goce y disfrute de sus derechos;

Que en este sentido es necesario reflexionar, cuestionar y poner en debate el contexto cisheteronormativo, en tanto mandato social del binomio varón-mujer y de la heterosexualidad obligatoria, como fundamento y base de las normas culturales e instituciones sociales;

Que desde el nacimiento de las personas se exige una identidad de género que se corresponda con el sexo asignado al nacer, que sea definitiva e inmutable, estable y estática, y esta exigencia social y cultural de correspondencia entre corporalidad, sexo e identidad de género supone una jerarquización que encasilla y limita a las personas, sus identidades y sus cuerpos en una u otra categoría;

Que en realidad existen inagotables posibilidades de ser y existir, por fuera del binarismo de género, que abarca mucho más allá de las orientaciones del deseo, suponiendo la construcción y reconstrucción de las identidades;

Que en nuestro país contamos con una extensa normativa que emerge como consecuencia de las luchas y conquistas del



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

*"Las Malvinas
son argentinas"*

colectivo LGBTIQ+, como la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Identidad de Género, el Cupo Laboral Trans, entre otras;

Que a pesar de los marcos legales existentes, las personas cuya orientación sexual y/o autopercepción de género no se corresponden con la norma hetero-cis-patriarcal, continúan siendo sujetos de discriminación, criminalización, encarcelación arbitraria, violencia, asesinato y crímenes de odio;

Que en este contexto y en este sentido, es necesario que las distintas Instituciones y organizaciones de la sociedad promuevan espacios de diálogo, debate y puesta en común que contribuyan al desarrollo de un mundo más igualitario e inclusivo, libre de violencias y discriminaciones;

Que tanto las organizaciones sociales como los ámbitos académicos se constituyen como herramientas fundamentales para los fines antes mencionados, y en este sentido en la Ciudad de San Luis se reconoce la existencia de diversos espacios que colaboran en la construcción de una sociedad más igualitaria;

Que la Universidad Nacional de San Luis cuenta con el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) encargado de la aplicación del protocolo institucional ante situaciones de violencia de género, identidad de género y discriminación; el Consejo de Género y Diversidad encargado del estudio, abordaje y generación de capacitaciones en relación a género y diversidad, tendientes a erradicar todas las formas de violencia hacia el interior de la universidad; Sí Voz, en tanto Servicio Integral perteneciente a la Facultad de Ciencias Humanas que alberga "Más y Más Voces Trans" el cual es el primer proyecto en el país que aborda, en el marco de una universidad pública y gratuita, el trabajo con la voz desde un enfoque de género;

Que las organizaciones y movimientos sociales LGBTIQ+ han sido protagonistas en las luchas y conquistas de derechos y en la ciudad de San Luis, una de las organizaciones existentes es Puntaneidades Disidentes, la cual está conformada por personas autoconvocadas con identidades disidentes;

Que las reivindicaciones y luchas del colectivo LGBTIQ+ en San Luis se constituyeron en el mismo contexto de complejidad, violencia y silenciamiento que en el resto del mundo, y en este sentido es fundamental que la ciudad de San Luis, sus instituciones y organizaciones habiliten los espacios para concretar estos debates en pos de deconstruir y revisar las estructuras hetero-cis-patriarcales y favorecer el diseño e implementación de políticas públicas que den respuestas a las necesidades y problemáticas disidentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

Art. 1º: Declarar de interés, la Jornada por el día Internacional del Orgullo LGBTIQ+ a realizarse el día 28 de junio de 2022 a las 12:00hs, en la explanada del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, coordinada por el ETI en articulación con Sí Voz de la Facultad de Ciencias Humanas, el Consejo de Género y Diversidad de la UNSL, Puntaneidades Disidentes, Agrupaciones estudiantiles y artistas locales de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2º. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N°39-HCD-2022.-

Cpde. Expte. N° 194-C-2022.-

Sesión Ordinaria N°15/2022.-

VISTO:

La conmemoración mundial, a realizarse el próximo 28 de junio, del Día del orgullo LGBTIQ+, y la realización en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Luis del conversatorio "Veinte años construyendo igualdad", eventos en los que se busca visibilizar las luchas del colectivo LGBTIQ+ en pos de lograr la igualdad de derechos; y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, cada 28 de junio se celebra a nivel mundial el Día del orgullo LGBTIQ+ en conmemoración de los disturbios de Stonewall, que marcaron una bisagra en la historia del movimiento de la diversidad sexual internacional, constituyendo actualmente una celebración en la que se reafirma el sentimiento de orgullo sobre las identidades y las diferentes orientaciones sexuales y de género tradicionalmente marginadas;

Que en las primeras horas del 28 de junio de 1969 la policía allanó el Stonewall Inn, un bar de la comunidad homosexual ubicado en Greenwich Village, Nueva York. Las tensiones aumentaron rápidamente cuando los clientes se resistieron al arresto injustificado y una creciente multitud comenzó a arrojar objetos a los oficiales. La comunidad gay de Nueva York, harta tras años de acoso y criminalización por parte de las autoridades, estalló en disturbios en los vecindarios que se prolongaron durante tres días;

Que el levantamiento de Stonewall se convirtió en un catalizador para un movimiento emergente que luchaba por los derechos de los homosexuales y que, siguiendo el modelo de las acciones implementadas por los grupos que luchaban por los derechos civiles y los derechos de las mujeres, por primera vez logró agruparse en organizaciones como el Frente de Liberación Gay y la Alianza de Activistas Gay, las cuales les permitieron constituir frentes de lucha más fortalecidos para realizar protestas, reunirse con líderes políticos y visibilizar la constante vulneración de sus derechos. Un año después de los disturbios de Stonewall se llevó a cabo la primera marcha en EEUU, en aquel momento denominada "Marcha del Orgullo Gay", la cual fue replicándose paulatinamente en el resto del mundo;

Que hace tan solo 32 años, en 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) dejó de considerar a la homosexualidad como una enfermedad mental, sin embargo, al día de hoy está considerada como ilegal en más de 70 países, y cerca del 40% de la



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

*"Las Malvinas
son argentinas"*

población mundial vive en países en los que la homosexualidad es perseguida, aún cuando han sido ampliamente difundidas las consecuencias de los tratamientos que proclamaban "curar" la homosexualidad o transexualidad, los cuales muchas veces implicaban torturas, adoctrinamiento y muerte;

Que las personas cuya orientación sexual y/o autopercepción de género se oponen a la norma heteropatriarcal continúan siendo sujetos de discriminación, criminalización, encarcelación arbitraria, violencia y asesinato, y que los crímenes de odio por orientación sexual y/o expresión de género no han podido ser deserrados incluso en países que pueden dar cuenta de valiosas conquistas en el camino por el reconocimiento de la igualdad de derechos de las personas del colectivo LGBTIQ+, como es la Argentina, razón por la cual la visibilidad de efemérides como la que nos ocupa, adquiere gran relevancia;

Que las formas de marginalidad a las que están sometidas muchas personas del colectivo conducen directamente al empobrecimiento por falta de trabajo y al deterioro físico y psíquico por la endeble o inexistente asistencia sanitaria, con lo cual no sorprende que las expectativas de vida de algunxs integrantes del colectivo, como las personas trans, sea de tan sólo 37 años, y sus empleos sean precarios y de elevada inseguridad, con una informalidad que se estima alrededor del 80% ;

Que nuestro país fue pionero en consolidar la protección de los derechos humanos de las personas trans desde la legislación, con la sanción, en 2012, de la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la cual establece que las personas trans sean tratadas de acuerdo a su identidad autopercebida e inscriptas en sus documentos personales y otros registros con el nombre y el género vivenciado, ordenando que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean garantizados por el Estado, convirtiéndose de esa forma en la primera ley de identidad de género del mundo que no patologiza las identidades trans;

Que en el mismo sentido la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral estableció la obligatoriedad de educar a las infancias y juventudes en el respeto a la diversidad sexual y de género;

Que la existencia de estas regulaciones de avanzada y la conquista de valiosas formas de reconocimiento de derechos no han sido suficientes para que las personas del colectivo LGBTIQ+ puedan habitar una sociedad justa y ecuánime, que en ninguna instancia y por ninguna razón pueda ejercer formas de discriminación contra ellxs, y que por eso la bandera de la lucha por la igualdad es más relevante que nunca, y el reconocimiento a quienes la enarbolaron en contextos en los que su integridad y hasta su vida corría peligro es un imperativo;

Que en los espacios de decisión política, en los que el Estado es visibilizado a través de las personas que implementan sus políticas, es fundamental contribuir al desarrollo de ciudadanías que aporten a la equidad e inclusión de las libertades fundamentales, y es por ello que un órgano que legisla en pos de construir mejor ciudadanía en la capital sanluiseña como es el HCD, asume la necesidad de reconocer y valorar el aporte civil y social de lxs sanluiseñxs que abrieron el camino que tantxs ciudadanxs con identidades diferenciadas de la heteronormatividad hoy continúan transitando;

Que las reivindicaciones del colectivo LGBTIQ+ en San Luis atravesaron la misma complejidad y los mismos procesos de violento silenciamiento que en el resto del mundo, y al igual que en todos los restantes espacios, requirieron de personas comprometidas y atravesadas por el dolor de la privación de derechos para llegar a las conquistas con las que las nuevas generaciones continúan

la batalla por el pleno cumplimiento de los derechos para todxs; Que exs sanluiseñxs que eligieron dar estas batallas por primera vez no sólo entregaron su tiempo, su esfuerzo, su inteligencia, sino que fueron más allá y pusieron el cuerpo y la vida misma por estas reivindicaciones, porque entendieron desde su primer encuentro con una puerta, un oído o un puño cerrado que su existir era político, y que esa vida vulnerada, transitada en los resquicios de una Nación que les negaba su propia existencia, era en sí misma la más potente declaración exigiendo ser observadxs;

Que San Luis tuvo el privilegio de contar con un valioso grupo de ciudadnxs dispuestos a hacer esa declaración a partir de su propio existir, en tiempos en los que hacerse oír era un gran acto de valor, y por eso sus nombres deben quedar en la memoria puntana como fundadorxs de un legado de igualdad y respeto que heredaron a la sociedad local, porque no se aprende de lo que no se conoce, y mucho menos se valora a quienes no se visibiliza, y que por todo ello, hoy se lxs nombra y reconoce como pionerxs de la lucha por la igualdad de derechos para la comunidad LGBTIQ+: Dante Javier Oyola, Daniel Oscar Papaño, Darío Romero, Gema Rosales, Alejandra Sosa, Clara Ahumada, Gabriela Rosales, Carlos Papaño, Fernando Genovesio, Agustina Muñoz, Yésica Pereyra, Víctor Martínez Núñez, María José Ochoa, Mía Gamietea y Katherin Rosales;

Que además de este reconocimiento, es de suma relevancia que la ciudad de San Luis habilite los espacios y gestione las condiciones para que se concreten debates

públicos orientados a favorecer la implementación de nuevos derechos y políticas públicas tendientes a la revisión colectiva de las estructuras heteropatriarcales impuestas, y es por eso que, en el Día del orgullo LGBTIQ+, el Honorable Concejo Deliberante desea ceder la palabra a todxs aquellxs que construyen y honran la lucha por los derechos del colectivo, representándolxs en un grupo intergeneracional de personas que militan por la igualdad y el respeto de los derechos humanos para todxs y cada unx, quienes a partir de sus vivencias narrarán las formas en las que habitaron nuestra ciudad y se vincularon con sus ciudadanxs e instituciones en un antes y un después de la conquista de derechos, en el conversatorio "Veinte años construyendo igualdad", a realizarse el martes 28 de junio entre las 15:00 y las 17:00 hs en el HCD de la ciudad de San Luis;

Que entre estas personas que pondrán palabras a la experiencia LGBTIQ+ en San Luis se encuentran Ana María Contreras, Claudia Lucero, Darío Romero, Dante Oyola, Gema Rosales, Pablo Ramírez, Erik Gil, Maia López, Irene Mingolo, Yésica Pereyra, Matías Gómez y Zayra Guzmán, quienes poblarán con sus palabras este espacio institucional para convertirlo en lugar de debate político y crecimiento cívico para la ciudadanía de la capital sanluiseña;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Art. 1º: Reconocer, en el marco de la celebración del Día del orgullo LGBTIQ+, a lxs pionerxs sanluiseñxs de la lucha contra la discriminación por orientación sexual y autopercepción de género y a favor de la igualdad de derechos de las personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+, a quienes el HCD manifiesta su



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

“Las Malvinas
son argentinas”

agradecimiento por su contribución para que nuestra ciudad sea más justa, libre y ecuánime, y se enorgullece de nombrar en este instrumento:

- Dante Javier Oyola
- Daniel Oscar Papaño
- Darío Romero
- Gema Rosales
- Alejandra Sosa
- Clara Ahumada
- Gabriela Rosales
- Carlos Papaño
- Fernando Genovesio
- Agustina Muñoz
- Yésica Pereyra
- Víctor Martínez Núñez
- María José Ochoa
- Mía Gamietea
- Katherin Rosales

Art. 2º. Efectivizar el compromiso del HCD con el desarrollo de una sociedad más igualitaria y con el fortalecimiento de los derechos conquistados por la lucha del colectivo LGBTIQ+ a través de la organización de un conversatorio denominado “Veinte años construyendo igualdad” a realizarse en el Honorable Concejo Deliberante el martes 28 de junio entre las 15:00 y las 17:00 hs;

Art. 3º. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCION N°40-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N° 197-C-2022.-
Sesión Ordinaria N°15/2022.-

VISTO:

El EXD N° I-01170163-2022, las Resoluciones del Cuerpo N° 04-HCD-2021 y N° 05-HCD-2021, la Resolución de presidencia N° 53-PHCD-2022 y la Resolución N°133-PHCD-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones mencionadas establecieron el organigrama del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, contiene normas de orden y funcionamiento del Cuerpo, en particular, el artículo N° 22 el cual establece las obligaciones y atribuciones de la Presidencia de la Institución;

Que el artículo N° 22, Inc. K): dispone que la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, debe proveer lo conveniente al orden y funcionamiento de las Secretarías y demás oficinas administrativas del Concejo Deliberante y reglamentar las obligaciones y atribuciones del personal;

Que la Carta Orgánica Municipal, en el art. 154º, establece las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante de acuerdo al art. 258º de la Constitución Provincial;

Que en los arts. N°33, N°34 y N°35 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, se establecen, las obligaciones y atribuciones de las Secretarías y Prosecretarías Legislativas y Administrativas;

Que se propone la reorganización institucional del Honorable Concejo Deliberante, que aspira a optimizar las tareas y funciones de la institución y del personal;

Que la estructura orgánica vigente debe ser adecuada a la modalidad de trabajo actual; respetando lo dispuesto por la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del HCD;

Que atento al proceso de implementación del sistema de expedientes digital y la firma digital, corresponde identificar y definir funciones específicas de todas y cada una de las Secretarías, Pro-Secretarías y Áreas de la estructura orgánica del HCD;

Que por Resolución N° 78-HCD-2007 se crea el Cuerpo de Asesores con Nivel, para desempeñar Tareas y funciones que requieren conocimiento y experiencia en la labor Legislativa e institucional del HCD,

Que es una de las funciones principales del Cuerpo de Asesores con Nivel rubricar junto a Presidencia, los documentos obrantes en el sistema de expediente digital;

Que el personal de planta permanente que reviste el grado más alto del escalafón establecido en el estatuto de la/del empleada/o municipal, puede ser designado responsable de dependencias en las cuales tenga la experiencia y formación;

Que el presente organigrama, establecido por Resolución N°133-PHCD-2022 fue aprobado por el cuerpo en Sesión Ordinaria 15/2022, estableciendo las funciones de las Secretarías, Pro-Secretarías, Áreas, Oficinas y Dependencias;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

Art. 1º. ENCUADRAR la presente Resolución en el Art. 22 inc. k) del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 2º. APROBAR la ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ORGANIZATIVA para el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, de acuerdo al Organigrama y ANEXO I y ANEXO II, los cuales forman parte de la presente.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

“Las Malvinas
son argentinas”

Art. 3°. DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 4°. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y, OPOR-
TUNAMENTE ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRIZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO 0862-SSP-2022
San Luis, 16 de JUNIO de 2022

VISTO:

El Expediente N. ° I-04190178-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes solicita la ADQUISICION DE ROLLOS DE TANZA, dichos insumos son indispensables para el servicio de desmalezado en plazas, bulevares y espacios verdes de la Ciudad de San Luis, conforme Formulario de Pedido adjunto en actuación 2;

Que en actuación 3 interviene Secretaria Servicios Públicos;

Que en actuación 4 obra intervención de Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 10 obra requerimiento de expediente, en actuación 11 se detallan las ofertas, en actuación 12 luce informe de pre-adjudicación y en actuación 13 obra detalle de proveedores notificados;

Que en actuación 14 se acompaña la documentación de la firma oferente;

Que en actuación 17 la Dirección General Compras y Control del Gasto informa el monto pre-adjudicado a la firma GÓMEZ MARÍA JOSÉ CUIT N.° 27-34114395-6 por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.520.000.00), debidamente conformada;

Que en actuación 20 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa Imputación de Cuentas, en actuación 21 efectúa reserva de crédito e imputación de cuenta con ajuste;

Que en actuación 22 interviene Contaduría y realiza informe del procedimiento de contratación llevado a cabo;

Que en actuación 23 Asesoría Letrada considera que el caso en cuadra en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. c), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente Ley N.° VIII-0256-2004, adoptada por éste Municipio mediante Ordenanza N.° III-0995-2021(3690/2021), y el Decreto N.° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c.), y sus modificatorias;

Que en actuaciones 26/27 toma intervención la Dirección General de Compras y Control del Gasto y justifica razonabilidad de precio;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. - En cuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el Art.20° primera apartado, inc. c) de la Ordenanza N.° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N.° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N.° III-0995-2021(3690/2021) y el Decreto N.° 168-SH-2008, artículo 6 inc. c) y sus modificatorias.-

Art. 2°. - Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan.-

AMPLIAR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
09	13	13	00	00	00	01	4	40	2	\$ 1.520.000,00

DISMINUIR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
09	19	22	51	00	51	01	3	90	2	\$ 1.500.000,00
09	19	16	51	00	51	01	3	90	2	\$ 20.000,00

Art. 3°. - Aprobar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N.° 86/2022 efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la ADQUISICIÓN DE ROLLOS DE TANZA, indispensables para ser utilizados por el personal dependiente de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes .-

Art. 4°. - Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N.° 86/2022 a la Firma: GÓMEZ MARÍA JOSÉ CUIT N.°27-34114395-6 los ítems 1,2 por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$1.520.000.00), conforme informe de pre-adjudicación obrante en actuación 17.-

Art. 5°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria:

09.13.16.00.00.00.01.4.40.2 \$1.520.000,00.-

Art. 6°. - Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° del presente Decreto.-

Art. 7°. - Notificar por la Dirección General de Compras y Control del Gasto a la firma oferente, las disposiciones del presente Decreto.-

Art. 8°. - Hacer saber al señor Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control de Gasto y Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes.-

Art. 9°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda.-

Art.10°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

“Las Malvinas
son argentinas”

INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO 0869-STyPC-2022
San Luis, 21 de JUNIO de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-04050027-2022; y, CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota del Sr. Director de Logística y Depósito, mediante la cual solicita la compra de QUINCE (15) HANDIES, con destino a la Subsecretaría de Tránsito y Vía Pública, a fin de dotar al Cuerpo de Inspectores de equipos de comunicación, cuyas especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en el Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 4, toma conocimiento Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 5 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa la imputación de cuentas y en actuación 6 Contaduría acompaña el comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 15, Dirección General de Compras y Control del Gasto agrega detalle de requerimiento, en actuación 16 agrega confirmación de expediente, en actuación 17 detalle de las ofertas y en actuación 18 se agrega informe de Pre Adjudicación y en actuación 19 detalle de los proveedores notificados;

Que en actuaciones 20/23 se agrega documentación correspondiente a las firmas oferentes;

Que en actuación 25 interviene Dirección de Logística y Depósito solicitando el cambio de pre adjudicación;

Que en actuaciones 26/27 se agregan notas de las firmas oferentes;

Que en actuación 28 luce constancia de Pre Adjudicación en favor de la firma LEYES GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE CUIT N° 20-26213450-5 el ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.005.000,00);

Que en actuación 30, interviene Contaduría solicitando un ajuste de la afectación preventiva por diferencia con informe registrado en actuación 28;

Que en actuación 31 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario eleva informe manifestando que se hace necesario efectuar una transferencia de partidas presupuestarias, en actuación 33 eleva informe y en actuación 34 efectúa reserva de crédito;

Que en actuación 35 Contaduría agrega informe sobre el procedimiento de contratación;

Que en actuación 36 obra dictamen de Asesoría Letrada informando que es de aplicación lo dispuesto en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6 inc. c) y sus modificatorias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. – Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6 inc. c) y sus modificatorias. –

Art. 2°. - Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

AMPLIAR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
07	11	16	00	00	00	01	4	30	4	\$ 467.618,24

DISMINUIR:

Jur	UE	Cat. Prog	Proy	Act	Obra	FF	FIN	FUN	Inc	Monto
07	10	16	51	00	51	01	2	10	4	\$ 112.960,00
07	12	16	00	00	00	01	2	10	2	\$ 34.625,00
07	11	16	00	00	00	01	4	30	2	\$ 256.033,24
07	15	16	00	00	00	01	1	80	3	\$ 64.000,00

Art. 3°. - Aprobar el procedimiento de Concurso de Precios N° 78/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la compra de QUINCE (15) HANDIES, con destino a la Subsecretaría de Tránsito y Vía Pública, a fin de dotar al Cuerpo de Inspectores de equipos de comunicación. -

Art. 4°. - Adjudicar el Concurso de Precios N° 78/2022, a la firma LEYES GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE C.U.I.T. N° 20-26213450-5 el ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL CON 00/100 (\$ 1.005.000,00) para la adquisición de lo detallado en el Art. 3° del presente Decreto. -

Art. 5°. - Autorizar a emitir la Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° del presente Decreto. –

Art. 6°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria.

07.11.16.00.00.00.01.4.30.4	\$ 467.618,24.-
07.13.16.00.00.00.01.3.99.4	\$ 537.381,76.-

Art. 7°. - Notificar las disposiciones del presente Decreto por la Dirección de Compras y Control del Gasto, a las firmas oferentes. -

Art. 8°. - Hacer saber a Sub Secretaría de Transporte, Dirección de Logística y Depósito, Dirección de Compras y Control del Gasto, Contaduría y Dirección de Tesorería. –

Art. 9°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Transporte y Prevención Ciudadana y el señor Secretario de Hacienda.-



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

28 de JUNIO de 2022 - Año 18 - N°677

*“Las Malvinas
son argentinas”*

Art. 10°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

